



**AUMENTO DEL MINIMO NO IMPONIBLE EN GANANCIAS**

**IMPACTO SEGÚN TRABAJADOR Y SUELDO BRUTO**

**EL ANALISIS DEL PERIODO 2003 – 2013**

**Agosto 2013**

Recientemente la Presidenta de la Nación ha dispuesto un aumento del Mínimo No Imponible para los trabajadores en relación de dependencia que tributan en la denominada "Cuarta Categoría del Impuesto a las Ganancias. El objetivo del presente material es brindar elementos de análisis en relación con la medida.

**Sobre el "nuevo mínimo no imponible" de \$15.000 brutos.**

En el anuncio de la medida y en algunos análisis que sobre la misma se han realizado se tiende a presentar como un nuevo mínimo no imponible para los trabajadores, sean solteros o casados, de \$15.000 brutos, en el sentido de que a partir de dicha fecha queda delimitado el pago del impuesto a las ganancias. Sin embargo, de la lectura del Decreto 1242 / 2013 que dicta la medida surge con claridad 3 situaciones distintas, según el monto del salario bruto del trabajador, a saber:

- a) Trabajadores, solteros o casados, que ganen hasta \$15.000 brutos: en este caso dejan de pagar el impuesto a las ganancias.
- b) Trabajadores, solteros o casados, que ganen desde \$15.001 hasta \$25.000 brutos: en este caso el mínimo no imponible aumenta un 20% respecto a la situación anterior. Así si el trabajador es soltero, su mínimo no imponible pasa de los \$6.939 actuales a \$8.326,8. Es decir, es un mínimo no imponible por debajo de los \$15.000 del caso anterior. Para el caso del casado con 2 hijos, el mínimo no imponible pasa de \$9.597 a \$11.516,4.
- c) Trabajadores, solteros o casados, que ganen más de \$25.000 brutos: en este caso el mínimo no imponible se mantiene sin variaciones. Así el soltero sigue con el mínimo no imponible de \$6.939 y el casado con 2 hijos mantiene los \$9.597 actuales.

**CUADRO 1: MINIMO NO IMPONIBLE EN LA 4ta CATEGORIA DE GANANCIAS. AUMENTO SEPTIEMBRE 2013.**

Situación familiar	ANTES DEL ANUNCIO	DESPUES DEL ANUNCIO		
		Gana menos de \$15.000 brutos	Gana entre \$15.001 y \$25.000 brutos	Gana más de \$25.000 brutos
Soltero	\$ 6,939.0	No paga	\$ 8,326.8	\$ 6,939.0
Casado con 2 hijos	\$ 9,597.0	No paga	\$ 11,516.4	\$ 9,597.0

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto 1242/2013

Queda claro entonces que el hecho de que los trabajadores que ganen hasta \$15.000 brutos no paguen el impuesto a las ganancias, no quiere decir que el mínimo no imponible sea de \$15.000 brutos.

A continuación ejemplificamos las tres situaciones descriptas en el cuadro anterior según la relación familiar del trabajador.

## EJEMPLOS DE TRABAJADOR SOLTERO.

### ➤ Si gana \$15.000 brutos.

Al momento actual, este trabajador percibe un sueldo anual de \$195.000 brutos (que resulta de multiplicar por 13, incluyendo el aguinaldo, el sueldo bruto). A este sueldo bruto se le descuenta el 19% en concepto de aportes personales (11%), obra social (3%), Pami (3%) y cuota sindical (2%). Así, la remuneración neta anual es de \$157.950. Previo a la medida, este trabajador podía descontar \$90.201,6 anuales en concepto de mínimo no imponible. De este modo, la ganancia neta anual sujeta a impuesto es de \$67.748,4. Es sobre esta "ganancia" que se cobra el impuesto, que le corresponde en este caso \$11.100 de impuesto fijo y una tasa del 27% por sobre el excedente de \$60.000 (en este caso un 27% sobre \$7.748,4). Así este trabajador paga de impuesto a las ganancias un total de \$13.192,1 al año; lo que por mes supone un descuento de \$1.014,8. Es decir, este trabajador aportaba el 6,8% de su sueldo bruto en concepto de ganancias, y le quedaba \$11.135,2 de sueldo de bolsillo. **Es sobre este caso en particular donde tiene mayor impacto la medida**, ya que en este caso, luego de las deducciones generales (del 19%), las deducciones especiales que conforman el mínimo no imponible se elevan hasta igual la remuneración neta anual de modo de hacer cero la ganancia neta sujeta a impuesto. De este modo, este trabajador que pagaba \$1.014,8 por mes en concepto de ganancias, deja de hacerlo, incrementándose en esta magnitud su sueldo de bolsillo, que totaliza \$12.150 mensuales

**CUADRO 2: TRABAJADOR SOLTERO CON SALARIO BRUTO DE \$15.000. RECIBE \$1.014,8 MENSUALES.**

CASO: Soltero	ANTES	AHORA
Sueldo bruto mensual	\$ 15,000.0	\$ 15,000.0
Sueldo bruto anual	\$ 195,000.0	\$ 195,000.0
<b>Total deducciones generales (19% del bruto)</b>	<b>\$ 37,050.0</b>	<b>\$ 37,050.0</b>
<b>Remuneración Neta Anual</b>	<b>\$ 157,950.0</b>	<b>\$ 157,950.0</b>
Deducciones especiales		
Ganancia no Imponible	\$ 15,552.0	
Deducción Especial	\$ 74,649.6	
<b>Total Deducciones anuales</b>	<b>\$ 90,201.6</b>	<b>\$ 157,950.0</b>
<b>Ganancia neta sujeto a impuesto (anual)</b>	<b>\$ 67,748.4</b>	<b>\$ 0.0</b>
Impuesto fijo	\$ 11,100.0	\$ 0.0
Alícuota sobre el excedente	27.0%	0.0%
Impuesto variable	\$ 2,092.1	\$ 0.0
<b>Total Impuesto</b>	<b>\$ 13,192.1</b>	<b>\$ 0.0</b>
<b>Impuesto mensual</b>	<b>\$ 1,014.8</b>	<b>\$ 0.0</b>
Impuesto sobre salario	6.8%	0.0%
<b>Sueldo final</b>	<b>\$ 11,135.2</b>	<b>\$ 12,150.0</b>

A) Fuente: Elaboración propia en base a Decreto 1242/2013

➤ **Si gana \$20.000 brutos.**

En este caso, el trabajador que tiene un sueldo bruto anual de \$260.000 y al que le queda una remuneración neta anual de \$210.600 (luego de los descuentos generales) deducía en concepto de mínimo no imponible anual la suma de \$90.207,4; de modo tal que paga ganancias por los \$120.392,6 remanentes. Con este importe se ubicaba en la última escala del impuesto por lo que debía tributar \$28.500 en concepto de impuesto fijo y una tasa del 35% por sobre el excedente de \$120.000 (en este caso por \$392,6). De este modo, este trabajador pagaba de impuesto a las ganancias un total de \$28.637,6 al año, o bien \$2.202,9 por mes; lo que equivalía al 11% de su salario bruto, el cual se reducía hasta la suma de \$13.997,1. Con la medida, se aumenta un 20% su mínimo no imponible, lo que lo lleva a una ganancia neta anual de \$102.351; lo que lo ubica en la penúltima escala del impuesto, correspondiéndole un monto fijo de \$19.200 anual y una alícuota del 31% por sobre el excedente de \$90.000 (en este caso el 31% de 12.351,1). Así este trabajador pasa de pagar \$2.202,9 por mes en concepto de ganancias a pagar \$1.771,4. ***Es decir tiene un aumento en su salario de bolsillo de \$431,40 por mes.***

**CUADRO 3: TRABAJADOR SOLTERO CON SALARIO BRUTO DE \$20.000. RECIBE \$431,4 MENSUALES.**

<b>CASO: Soltero</b>	<b>ANTES</b>	<b>AHORA</b>
Sueldo bruto mensual	\$ 20,000.0	\$ 20,000.0
Sueldo bruto anual	\$ 260,000.0	\$ 260,000.0
<b>Total deducciones generales (19% del bruto)</b>	<b>\$ 49,400.0</b>	<b>\$ 49,400.0</b>
<b>Remuneración Neta Anual</b>	<b>\$ 210,600.0</b>	<b>\$ 210,600.0</b>
Deducciones especiales		
Ganancia no Imponible	\$ 15,553.0	\$ 18,663.6
Deducción Especial	\$ 74,654.4	\$ 89,585.3
<b>Total Deducciones anuales</b>	<b>\$ 90,207.4</b>	<b>\$ 108,248.9</b>
<b>Ganancia neta sujeto a impuesto (anual)</b>	<b>\$ 120,392.6</b>	<b>\$ 102,351.1</b>
Impuesto fijo	\$ 28,500.0	\$ 19,200.0
Alícuota sobre el excedente	35.0%	31.0%
Impuesto variable	\$ 137.6	\$ 3,828.8
<b>Total Impuesto</b>	<b>\$ 28,637.6</b>	<b>\$ 23,028.8</b>
<b>Impuesto mensual</b>	<b>\$ 2,202.9</b>	<b>\$ 1,771.4</b>
Impuesto sobre salario	11.0%	8.9%
<b>Sueldo final</b>	<b>\$ 13,997.1</b>	<b>\$ 14,428.6</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto 1242/2013

➤ **Si gana \$30.000 brutos.**

En este caso, la medida no tiene ningún impacto. Este trabajador que paga \$65.490,0 en concepto de ganancias por año, lo que equivale a \$5.037,7 por mes (el 16,8%) de su sueldo bruto, no tiene ningún beneficio con la medida dispuesta y sigue pagando lo mismo que antes de ella.

**CUADRO 4: TRABAJADOR SOLTERO CON SALARIO BRUTO DE \$30.000. PAGA LO MISMO**

<b>CASO: Soltero</b>	<b>ANTES</b>	<b>AHORA</b>
Sueldo bruto mensual	\$ 30,000.0	\$ 30,000.0
Sueldo bruto anual	\$ 390,000.0	\$ 390,000.0
<b>Total deducciones generales (19% del bruto)</b>	<b>\$ 74,100.0</b>	<b>\$ 74,100.0</b>
<b>Remuneración Neta Anual</b>	<b>\$ 315,900.0</b>	<b>\$ 315,900.0</b>
Deducciones especiales		
Ganancia no Imponible	\$ 15,554.0	\$ 15,554.0
Deducción Especial	\$ 74,659.2	\$ 74,659.2
<b>Total Deducciones anuales</b>	<b>\$ 90,213.2</b>	<b>\$ 90,213.2</b>
<b>Ganancia neta sujeto a impuesto (anual)</b>	<b>\$ 225,686.8</b>	<b>\$ 225,686.8</b>
Impuesto fijo	\$ 28,500.0	\$ 28,500.0
Alícuota sobre el excedente	35.0%	35.0%
Impuesto variable	\$ 36,990.4	\$ 36,990.4
<b>Total Impuesto</b>	<b>\$ 65,490.4</b>	<b>\$ 65,490.4</b>
<b>Impuesto mensual</b>	<b>\$ 5,037.7</b>	<b>\$ 5,037.7</b>
Impuesto sobre salario	16.8%	16.8%
<b>Sueldo final</b>	<b>\$ 19,262.3</b>	<b>\$ 19,262.3</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto 1242/2013

**EJEMPLOS DE TRABAJADOR CASADO CON 2 HIJOS.**

➤ **Si gana \$15.000 brutos.**

Este trabajador que podía descontar \$116.121,6 anuales en concepto de mínimo no imponible de manera tal que su ganancia neta anual sujeta a impuesto era de \$41.824,4 que lo ubicaba en el 4to tramo de la escala de ganancias al que le correspondía tributar \$4.200 anuales de impuesto fijo y una tasa del 23% por sobre el excedente de \$30.000 (en este caso el 23% de \$11.828,4). Así este trabajador tributaba \$6.920,5 por año, o bien 532,3 por mes. ***Es este el monto que deja de pagar luego de la medida dispuesta, ya que deja de pagar el impuesto.***

**CUADRO 5: TRABAJADOR CASADO CON SALARIO BRUTO DE \$15.000. RECIBE \$532,3 MENSUALES.**

<b>CASO: CASADO</b>	<b>ANTES</b>	<b>AHORA</b>
Sueldo bruto mensual	\$ 15,000.0	\$ 15,000.0
Sueldo bruto anual	\$ 195,000.0	\$ 195,000.0
<b>Total deducciones generales (19% del bruto)</b>	<b>\$ 37,050.0</b>	<b>\$ 37,050.0</b>
<b>Remuneración Neta Anual</b>	<b>\$ 157,950.0</b>	<b>\$ 157,950.0</b>
Deducciones especiales		
Ganancia no Imponible	\$ 15,552.0	
Deducción Especial	\$ 74,649.6	
Esposa	\$ 17,280.0	
Hijo	\$ 8,640.0	
<b>Total Deducciones anuales</b>	<b>\$ 116,121.6</b>	<b>\$ 157,950.0</b>
<b>Ganancia neta sujeto a impuesto (anual)</b>	<b>\$ 41,828.4</b>	<b>\$ 0.0</b>
Impuesto fijo	\$ 4,200.0	\$ 0.0
Alícuota sobre el excedente	23.0%	0.0%
Impuesto variable	\$ 2,720.5	\$ 0.0
<b>Total Impuesto</b>	<b>\$ 6,920.5</b>	<b>\$ 0.0</b>
<b>Impuesto mensual</b>	<b>\$ 532.3</b>	<b>\$ 0.0</b>
Impuesto sobre salario	3.5%	0.0%
<b>Sueldo final</b>	<b>\$ 11,617.7</b>	<b>\$ 12,150.0</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto 1242/2013

➤ **Si gana \$20.000 brutos.**

En este caso, como se observa del cuadro, el trabajador podía descontar \$116.127,4 anuales, lo que lo ubicaba con una ganancia neta sujeta a impuesto de \$94.472,6 en el penúltimo tramo, por lo que correspondía tributar \$19.200 en concepto de impuesto fijo y una tasa del 31% por sobre el excedente de \$90.000 (en este caso el 31% de \$4.472,6). Así este trabajador pagaba \$1.583,6 en concepto de impuesto a la ganancia por mes. **Con la medida dispuesta, sube un 20% su mínimo no imponible**, por lo que en lugar de tributar por \$94.472,6 anuales lo hace por \$71.247,1 lo que lo traslada a una escala del impuesto menor a la anterior, donde le corresponde \$11.100 de impuesto fijo y una contribución del 27% por sobre el excedente de \$60.000 (en este caso el 27% de \$11.247,1). Así pasa a pagar en concepto de ganancias un monto de \$1.122 al mes, lo que supone una reducción respecto a la situación anterior de \$461,5. **Monto este en el que aumenta su sueldo de bolsillo.**

**CUADRO 6: TRABAJADOR CASADO CON SALARIO BRUTO DE \$20.000. RECIBE \$461,5 MENSUALES.**

<b>CASO: CASADO</b>	<b>ANTES</b>	<b>AHORA</b>
Sueldo bruto mensual	\$ 20,000.0	\$ 20,000.0
Sueldo bruto anual	\$ 260,000.0	\$ 260,000.0
<b>Total deducciones generales (19% del bruto)</b>	<b>\$ 49,400.0</b>	<b>\$ 49,400.0</b>
<b>Remuneración Neta Anual</b>	<b>\$ 210,600.0</b>	<b>\$ 210,600.0</b>
Deducciones especiales		
Ganancia no Imponible	\$ 15,553.0	\$ 18,663.6
Deducción Especial	\$ 74,654.4	\$ 89,585.3
Esposa	\$ 17,280.0	\$ 20,736.0
Hijo	\$ 8,640.0	\$ 10,368.0
<b>Total Deducciones anuales</b>	<b>\$ 116,127.4</b>	<b>\$ 139,352.9</b>
<b>Ganancia neta sujeto a impuesto (anual)</b>	<b>\$ 94,472.6</b>	<b>\$ 71,247.1</b>
Impuesto fijo	\$ 19,200.0	\$ 11,100.0
Alicuota sobre el excedente	31.0%	27.0%
Impuesto variable	\$ 1,386.5	\$ 3,486.6
<b>Total Impuesto</b>	<b>\$ 20,586.5</b>	<b>\$ 14,586.6</b>
<b>Impuesto mensual</b>	<b>\$ 1,583.6</b>	<b>\$ 1,122.0</b>
Impuesto sobre salario	7.9%	5.6%
<b>Sueldo final</b>	<b>\$ 14,616.4</b>	<b>\$ 15,078.0</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto 1242/2013

➤ **Si gana \$30.000 brutos.**

Al igual que en el caso del soltero, nada cambia para este trabajador. Sigue teniendo que pagar un total de \$56.418,4 al año, o bien \$4.339,9 al mes en concepto de ganancias que equivale al 14,5% de su sueldo bruto.

**CUADRO 7: TRABAJADOR CASADO CON SALARIO BRUTO DE \$30.000. PAGA LO MISMO.**

<b>CASO: CASADO</b>	<b>ANTES</b>	<b>AHORA</b>
Sueldo bruto mensual	\$ 30,000.0	\$ 30,000.0
Sueldo bruto anual	\$ 390,000.0	\$ 390,000.0
<b>Total deducciones generales (19% del bruto)</b>	<b>\$ 74,100.0</b>	<b>\$ 74,100.0</b>
<b>Remuneración Neta Anual</b>	<b>\$ 315,900.0</b>	<b>\$ 315,900.0</b>
Deducciones especiales		
Ganancia no Imponible	\$ 15,554.0	\$ 15,554.0
Esposa	\$ 17,280.0	\$ 17,280.0
Hijo	\$ 8,640.0	\$ 8,640.0
Deducción Especial	\$ 116,133.2	\$ 116,133.2
<b>Total Deducciones anuales</b>	<b>\$ 199,766.8</b>	<b>\$ 199,766.8</b>
<b>Ganancia neta sujeto a impuesto (anual)</b>	<b>\$ 28,500.0</b>	<b>\$ 28,500.0</b>
Impuesto fijo	35.0%	35.0%
Alicuota sobre el excedente	\$ 27,918.4	\$ 27,918.4
Impuesto variable	\$ 56,418.4	\$ 56,418.4
<b>Total Impuesto</b>	<b>\$ 4,339.9</b>	<b>\$ 4,339.9</b>
<b>Impuesto mensual</b>	<b>14.5%</b>	<b>14.5%</b>
Impuesto sobre salario	\$ 19,960.1	\$ 19,960.1
<b>Sueldo final</b>	<b>\$ 17,280.0</b>	<b>\$ 17,280.0</b>

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto 1242/2013

En el Cuadro 8, resumimos los montos que por impuesto a las ganancias pagaban antes y después del anuncio los casos de los trabajadores expuestos. Se observa, que es en el caso del tramo de hasta \$15.000 brutos y para el trabajador soltero donde mayor es el impacto de la medida, casi el doble respecto a la misma situación que para el casado. La razón es obvia, ya que el descuento que se aplicaba sobre el soltero era mayor que para el casado dada las ausencias de cargas de familiar (esposa e hijos) que este debe afrontar en relación con el casado. Y en los 2 ejemplos siguientes, no hay significativa diferencia entre lo que reciben los casados respecto de los solteros.



**CUADROS 8: IMPACTOS DE LA MEDIDA EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SEGÚN TRABAJADOR Y SUELDO BRUTO.**

Sueldo Bruto	Situación Familiar	ANTES	DESPUES	DIFERENCIA
15.000	Soltero	\$ 1,014.8	0	\$ 1,014.8
	Casado con 2 hijos	\$ 532.3	0	\$ 532.3
20.000	Soltero	\$ 2,202.9	\$ 1,771.4	\$ 431.4
	Casado con 2 hijos	\$ 1,583.6	\$ 1,122.0	\$ 461.5
30.000	Soltero	\$ 5,037.7	\$ 5,037.7	\$ 0.0
	Casado con 2 hijos	\$ 4,339.9	\$ 4,339.9	\$ 0.0

Fuente: Elaboración propia en base a Decreto 1242/2013

Queda claro que salvo para el caso del soltero que esté cercano a los \$15.000 brutos, para el resto de los casos el impacto ronda los \$500 por mes. Se trata de un monto que es prácticamente similar a lo que resulta de los dichos del Director de la AFIP. En efecto, según lo afirmado por el funcionario en la conferencia de prensa, los trabajadores alcanzados por la primera medida, esto es aquellos que ganan menos de \$15.000 brutos que antes pagaban ganancias y dejan de hacerlo, son prácticamente 1.300.000 de trabajadores, que el Estado deja de cobrarle una masa de \$2.581 millones (se entiende que para el período de septiembre a diciembre). De este modo, en promedio este 1.500.000 de trabajadores recibe un impacto positivo de \$497 por mes de septiembre a diciembre, lo que lo asemeja a la situación del casado con 2 hijos antes que del soltero. Por otro lado, el segundo tramo de trabajadores que perciben beneficios (aquellos a los que les sube el 20% del mínimo no imponible por cobrar entre \$15.001 y \$25.000 brutos) son 699.016 trabajadores, sobre los que el Estado deja de percibir \$1.317 millones a razón de \$471 mensuales por trabajador (monto prácticamente similar al caso anterior). En conjunto la medida afecta a casi 2.000.000 de trabajadores por un monto mensual de \$488 por trabajador, lo que supone un total de \$3.898 millones que el Estado deja de recaudar por esta medida.

**CUADROS 9: IMPACTOS DE LA MEDIDA EN PROMEDIO POR TRABAJADOR SEGÚN CASOS.**

	Hasta \$15.000 brutos	De \$15.000 a \$25.000	Total
Beneficiarios	1.298.383	699.016	1.997.399
Monto total que el Estado deja de recaudar	\$ 2.581.000.000	\$ 1.317.000.000	\$ 3.898.000.000
Beneficio promedio septiembre - diciembre 2013	\$ 1.988	\$ 1.884	\$ 1.952
<b>Beneficio promedio mensual</b>	<b>\$ 497</b>	<b>\$ 471</b>	<b>\$ 488</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales y conferencia de prensa del titular de la AFIP

### ***Evolución del Mínimo No Imponible en relación con el Salario, los Precios y el PBI por ocupado***

En el cuadro N° 10 presentamos para el período 2001 – 2013, los datos correspondientes a la remuneración promedio de los registrados (en base a los datos del Ministerio de Trabajo), el valor del Mínimo No Imponible (MNI) para el trabajador soltero y para el trabajador casado con 2 hijos, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) oficial hasta el año 2006 y con diversas fuentes alternativas a partir del 2007, y por último los datos oficiales del Producto Bruto Interno por ocupado en pesos de 1993.

Cuadro N° 10: Remuneración promedio de los registrados, Mínimo No Imponible (soltero y casado con 2 hijos), Índice de Precios al Consumidor (IPC) y PBI a precios constantes. 2001 – 2011.

<b>Años</b>	<b>Remuneración Promedio Registrados</b>	<b>Mínimo no Imponible - Soltero</b>	<b>Mínimo no Imponible Casado con 2 hijos</b>	<b>IPC</b>	<b>PBI por ocupado en millones de pesos de 1993</b>
2001	\$ 813,6	\$ 1.348,0	\$ 1.662	100	22.952
2002	\$ 855,1	\$ 1.348,0	\$ 1.662	140,9	19.772
2003	\$ 966,9	\$ 1.694,0	\$ 2.063	146,1	19.173
2004	\$ 1.109,8	\$ 1.694,0	\$ 2.063	155	20.001
2005	\$ 1.295,5	\$ 1.694,0	\$ 2.063	174,1	21.116
2006	\$ 1.571,7	\$ 2.215,0	\$ 2.954	191,3	22.207
2007	\$ 1.904,4	\$ 3.346,0	\$ 4.577	240,4	23.848
2008	\$ 2.455,3	\$ 4.015,0	\$ 5.554	295,7	24.870
2009	\$ 2.959,5	\$ 4.015,0	\$ 5.554	339,5	24.913
2010	\$ 3.736,1	\$ 4.818,0	\$ 6.665	426,2	26.868
2011	\$ 4.894,2	\$ 5.782,0	\$ 7.998	529,6	28.575
2012	\$ 6.563,2	\$ 5.782,0	\$ 7.998,0	657,2	28.739
2013*	\$ 8.597,7	\$ 8.326,1	\$ 11.517,1	815,6	29.491

\*El dato del RIPT 2013 surge de aplicar el aumento del 31% anual que se acumula en los primeros 4 meses del año

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Boletín de Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo, AFIP, IPC del INDEC hasta el 2006, pauta inflacionaria alternativa (INDEC hasta el 2006, Bs As City entre 2007 y 2010 e IPC 4 Provincias para 2011) y datos oficiales.

En el cuadro N°11, presentamos las evoluciones de las variables analizadas para el primer gobierno de Néstor Kirchner (2003 – 2007), el primer período de Cristina Kirchner (2007 – 2011) y por último los dos últimos años de su último mandato (2012 – 2013).

Puede observarse con claridad como los salarios nominales tienen un crecimiento que es superior en la primera etapa de Cristina Kirchner respecto a la de Néstor Kirchner (del 157% vs 97%). Sin embargo, el dato significativo que indica el cambio de etapa económica entre una gestión y otra lo expresa la tasa de inflación (del 64,6% en el período Néstor y de casi el doble, 120,3% en el período de Cristina). Por ende, en la etapa Néstor el salario real crece un 19,7%; mientras que en la etapa Cristina el salario real crece un 16,7%. En ambos casos se trata de aumentos reales del salario en un contexto donde el PBI por ocupado crece por encima del mismo (24,4% en la etapa Néstor, y 19,8% en la etapa Cristina). Es decir en ambos periodos, el crecimiento del salario real se da en el marco de un crecimiento económico mayor que supone una expansión superior por parte de los beneficios y las rentas apropiadas por los segmentos más concentrados del capital.

Hasta aquí Néstor y Cristina se diferencian porque entre un gobierno y otro la tasa de inflación se duplica mientras que la tasa de crecimiento del producto se achica; pero se parecen asombrosamente en que en ambos momentos se verifican aumentos salariales reales por encima de la tasa de crecimiento del PBI por ocupado. Sin embargo, donde a todas luces hay un cambio notorio entre un gobierno y otro es, en las variables consideradas, en la actualización del mínimo no imponible y como este impacta en el poder adquisitivo de los trabajadores alcanzados por el impuesto. Así, mientras en la etapa 2003 – 2007, el mínimo no imponible se ajusta por encima de la inflación (20% y 34,8% en términos reales según se trate del trabajador soltero o casado con 2 hijos); mientras que en el período 2007 – 2011 el ajuste del mínimo no imponible se ubica por debajo de la tasa de inflación (produciendo una caída real del mismo del 20% aproximadamente en ambas categorías). Por lo tanto, durante la etapa de Néstor Kirchner, el ajuste del mínimo no imponible permite mejorar la capacidad adquisitiva de los aumentos salariales otorgados (43,6% para el soltero y 61,3% para el casado con 2 hijos); en la etapa de Cristina Kirchner (hasta el 2011) , el efecto es el inverso, el retaso real del mínimo no imponible transforma los aumentos otorgados en los trabajadores que pagan el impuesto en reducciones de la capacidad adquisitiva de su salario (así el salario pasa de un aumento real del 16,7% a una caída real del 8,5% para el soltero y del 7,5% para el casado).

El año 2012 constituye una bisagra, en tanto es igual que en el 2009 donde el gobierno no actualiza el MNI pero con el agravante que la tasa de inflación y de los salarios crece muy por encima al de aquel año. En efecto, mientras la inflación era del 15% en el 2009, en el 2012 se ubica cercana al 25% y mientras los salarios crecían un 20% en el 2009 en el 2012 lo hacen a un 36%. Por ende, **el 2012 es el año más regresivo en términos de no ajuste del mínimo no imponible**, que hace que el aumento real del salario del 8% se traduzca en una caída del 12,5% para aquellos que deben pagar el impuesto.

Es en este contexto que hay que medir lo recientemente dispuesto, donde se opera el 2do aumento del MNI en lo que va del año, que ubica dicho valor un 44% por encima del 2012, lo que aumenta el poder adquisitivo del salario en un 16%, adicionales al aumento real. **Sin embargo el aumento del 2013 es insuficiente para hacer frente a la caída del 2012, donde el MNI acumula una caída del 6,5%.**

Por último en lo que va de todo el período K (2003 – 2013), lo que se demuestra es que el aumento real del salario de los formales (del 30%) estuvo por debajo del crecimiento del PBI por ocupado (53,8%); al tiempo que el MNI acumula una caída del 24% para los solteros y del 15% para los casados, lo que determina una reducción en el poder adquisitivo de aquellos trabajadores que pagan el impuesto que son solteros del 1,9%; mientras que para los casados la no actualización del MNI reduce el aumento real de sus salarios del 30% al 10%.

Cuadro N°11: Evolución nominal y real del Salario Promedio Registrados, del Mínimo No Imponible, y PBI. Períodos seleccionados. 2003 – 2013.

	2003 -2007	2007- 2011	2012	2013	2012 - 2013	2003 -2013
	Período Nestór Kirchner	Período Cristina Kirchner				Período K
Salario Nominal	97.0%	157.0%	34.0%	31.0%	75.7%	956.7%
Inflación	64.6%	120.3%	24.2%	24.1%	54.0%	715.6%
<b>Salario Real</b>	<b>19.7%</b>	<b>16.7%</b>	<b>7.9%</b>	<b>5.6%</b>	<b>14.1%</b>	<b>29.6%</b>
Mínimo No Imponible Soltero	97.5%	72.8%	0.0%	44.0%	44.0%	517.7%
Mínimo No Imponible Soltero real	20.0%	-21.6%	-19.4%	16.0%	-6.5%	-24.3%
<b>Salario Rel * MNI Solt Real</b>	<b>43.6%</b>	<b>-8.5%</b>	<b>-12.5%</b>	<b>22.5%</b>	<b>6.7%</b>	<b>-1.9%</b>
Mínimo No Imponible Casado c/ 2h	121.9%	74.7%	0.0%	44.0%	44.0%	593.0%
Mínimo No Imponible Casado c/ 2h real	34.8%	-20.7%	-19.4%	16.0%	-6.5%	-15.0%
<b>Salario Rel * MNI Solt Real</b>	<b>61.3%</b>	<b>-7.5%</b>	<b>-12,5%</b>	<b>22.5%</b>	<b>6.7%</b>	<b>10.2%</b>
<b>PBI por ocupado</b>	<b>24,4%</b>	<b>19,8%</b>	<b>0,6%</b>	<b>2,6%</b>	<b>3,2%</b>	<b>53,8%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales

Resulta claro que el aumento fijado recientemente y que se agrega al otorgado en marzo supone una medida por demás positiva para el bolsillo de los trabajadores que pagan este tributo, pero que no logra restituir la pérdida acumulada por la no actualización del 2012, para aquellos que continúan pagando este impuesto. Adicionalmente, lo positivo de la medida, el hecho de que 1.300.000 trabajadores dejen de tributar no debe dejar de llamar la atención sobre las cuestiones pendientes de modificación de este impuesto, entre las que sobresale, en primer lugar la actualización de las escalas (desfasadas por 13 años desde el año 2000); y por otro el mantenimiento de exenciones insólitas e injustas en el tributo como el que atañe a la renta financiera. No obstante lo expuesto, queda claro entonces, que la problemática del impuesto a las ganancias se remite solamente a 955.527 trabajadores que representan el 10% de los formales (según la declaración del titular de la AFIP) y sólo el 5,4% de los 17.608.144 que conforman la PEA. Por ende, resulta claro, que habiendo dado un **gran paso en la resolución de una demanda de un segmento acotado de los trabajadores, es hora ya de empezar a resolver el problema de la gran mayoría que compone la fuerza laboral**, que más que tener problemas por pagar ganancias, tienen problemas por no poder pagarlos (ya que el promedio de ingresos de los ocupados se ubica en torno a los \$4.000)